

NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 17236/2025

Notificación al Interesado

Procedimiento: Subvención de Desplazamientos de Deportistas y Equipos

Asunto del Expediente: SUBVENCIONES DEPORTIVAS PARA DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA ISLA 2024 - 2025

Interesado: CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO RESOLUCION
17236/2025	Consejero Delegado Francisco Javier Aparicio Betancort	07/04 /2026	2026-2656

A los efectos oportunos, se le da traslado del acuerdo de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 122, de 7 de octubre de 2024, se publica la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la organización de escuelas deportivas de interés para las islas de Lanzarote y la Graciosa.

II.- El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, el Acuerdo de convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para desplazamientos a competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional de equipos y deportistas de las islas de Lanzarote y La Graciosa – Línea 2, temporada 2024/2025, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimosegunda, apartado I, de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se procede a notificar a los interesados la resolución definitiva, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote con fecha 24 de febrero de 2026, sin perjuicio de los derechos de los interesados para interponer los recursos administrativos que procedan, en los plazos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

III.- Con fecha 14 de noviembre de 2025, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 137 la convocatoria de las subvenciones deportivas de referencia, en concordancia con las Bases Reguladoras previamente aprobadas.

IV.- Con fecha 9 de febrero de 2026, el Consejo de Gobierno del Cabildo de Lanzarote acordó conceder a las entidades que figuran en el anexo del acuerdo de referencia, cuya incorporación se da por reproducida en el presente expediente, la subvención



correspondiente por un importe total de QUINIENTOS NOVENTA MIL EUROS (590.000,00 €), destinada a la ejecución del proyecto para desplazamientos a competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional de equipos y deportistas de las islas de Lanzarote y La Graciosa – Línea 2, temporada 2024/2025, y conforme a los términos y condiciones establecidos en el acuerdo de concesión y en la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

V.- Obra en el expediente informe del órgano instructor del Área, justificando la subvención, en el que se informa favorable la concesión de la subvención de referencia, a los beneficiarios reseñados en la tabla anexa de este decreto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP n.º72, de 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote (BOP nº 53 del lunes 3 de mayo de 2021 y sus modificaciones).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia orgánica.

En cuanto a la competencia es de aplicación la legislación del régimen local y especialmente los artículos 59 y 60 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote (BOP n.º 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

En el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, de fecha 26 de enero de 2026 y su posterior modificación de fecha 20 de febrero de 2026, corresponde al Consejero Delegado la



competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos de justificación de subvenciones. En el ámbito del Área de Actividad Física y Deportes, corresponde al Sr. Consejero Francisco Javier Aparicio Betancort.

SEGUNDO. Procedimiento y normativa aplicable.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), el beneficiario tiene la obligación ineludible de justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos establecidos en el acto de concesión de la subvención de referencia. Dicha justificación deberá formalizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa, en la que se incluirán, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto u otros documentos con validez jurídica, así como cualquier documentación adicional que permita acreditar fehacientemente el cumplimiento del objeto subvencionado, conforme a las formas y plazos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras aplicables.

El órgano concedente, en virtud del artículo 32 LGS, verificará la adecuada presentación de la justificación, la realización efectiva de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, de conformidad con las bases reguladoras y la convocatoria que rigen las subvenciones de referencia. Para ello, podrá emplear diversos medios de comprobación y valoración de los gastos, incluyendo referencias a precios de mercado, cotizaciones, dictámenes de peritos de la Administración y, en su caso, la tasación pericial contradictoria a instancia del beneficiario, conforme a lo previsto en el artículo 33 LGS.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), así como en el artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en la Base 14 de la convocatoria, el pago de la subvención queda condicionado a la previa justificación, por parte del beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o actuación para la cual fue concedida, conforme a los términos establecidos en la normativa aplicable y en las bases de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el examen de la cuenta justificativa obrante en el expediente electrónico, practicado en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), se eleva al Consejero delegado la firma de la tramitación y resolución de justificación de subvenciones y en el caso del Área de Deportes, corresponde al Sr. Consejero Francisco Javier Aparicio Betancort, la presente propuesta de resolución, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, de fecha 26 de enero de 2026 y su posterior modificación de fecha 20 de febrero de 2026.



Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, con el fin de emitir la Resolución justificativa de las subvenciones concedidas, a propuesta del Área de Actividad Física y Deportes,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2952 de 7 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar justificada la subvención concedida mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2026, correspondiente a la subvención para desplazamientos a competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional de equipos y deportistas de las islas de Lanzarote y La Graciosa – Línea 2, temporada 2024/2025, por importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (146.490,44 €), en virtud del cumplimiento de la obligación de justificación establecida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), en relación con los artículos 31 y 32 de la misma normativa, respecto de las cuentas justificativas presentadas por los beneficiarios, que se detallan a continuación y por el importe que se indica.

- Se adjunta tabla anexa.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la Consejera del Área de Hacienda y Contratación, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, de fecha 3 de julio de 2023, por el que se le delegan las competencias correspondientes, a efectos del pago de las subvenciones debidamente justificadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).

TERCERO.- Notificar la presente resolución al beneficiario, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.



Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO DESPLAZAMIENTOS LINEA 2 - GRUPO 1

DNI/CIF	BENEFICIARIO/A (LÍNEA 2)	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE NO JUSTIFICADO	IMPORTE A ABONAR
G76272608	CLUB BALONCESTO LA VILLA	17.039,23 €	-	17.039,23 €
G76204262	CLUB DEPORTIVO ADASSA DE COSTA TEGUISE	9.130,02 €	-	9.130,02 €
G76104660	CLUB DEPORTIVO NATACION PINGÜINOS DE ARRECIFE	26.085,77 €	-	26.085,77 €
G35214477	CLUB UNIÓN DEPORTIVA LANZAROTE	12.173,36 €	-	12.173,36 €
G35475250	CLUB DEPORTIVO ARRECIFE	2.000,00 €	-	2.000,00 €
G35279777	CLUB DEPORTIVO TAHICHE	3.500,00 €	-	3.500,00 €
G35283514	CLUB DE FUTBOL SAN BARTOLOME	7.000,00 €	-	7.000,00 €
G35736818	CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	69.562,06 €	-	69.562,06 €
TOTAL		146.490,44 €	-	146.490,44 €

